

PUBLICADA
Tarija, 4 de MAYO del año 2020



CONCEJO MUNICIPAL DE TARIJA

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

LEY MUNICIPAL Nº 236

DE 05 DE MAYO DE 2020

Ing. Alfonso Raúl Lema Gross
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

POR CUANTO, EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA HA SANCIONADO LA LEY DE:

AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE TARIJA

DECRETA:

Artículo Único.- Se amplía, sin trámite alguno, hasta el 31 de diciembre de 2020, la vigencia de las licencias de funcionamiento que hayan caducado desde el 22 de marzo de 2020 o caduquen durante el resto de la presente gestión.

Remítase, la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veinte.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Alfonso
Ing. Alfonso Raúl Lema Gross
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

Esther García Andrade
Sra. Esther García Andrade
CONCEJAL SECRETARIA

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal de esta Provincia.

Palacio Consistorial de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, a los ¹¹..... días del mes de mayo del año dos mil veinte.

Rodrigo Paz Pereira
Lic. Rodrigo Paz Pereira
ALCALDE MUNICIPAL DE TARIJA

PUBLICADA
Tarija, 4 de Mayo del año 2020



CONCEJO MUNICIPAL DE TARIJA

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

LEY MUNICIPAL Nº 236
DE 05 DE MAYO DE 2020

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus Órganos, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado y la Ley.

El numeral 20 del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado "Creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal."

La Constitución Política del Estado en su artículo 297, señala:

I. Las competencias definidas en esta Constitución son:

1. Privativas, aquellas cuya legislación, reglamentación y ejecución no se transfiere ni delega, y están reservadas para el nivel central del Estado.
2. Exclusivas, aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas.
3. Concurrentes, aquellas en las que la legislación corresponde al nivel central del Estado y los otros niveles ejercen simultáneamente las facultades reglamentaria y ejecutiva.
4. Compartidas, aquellas sujetas a una legislación básica de la Asamblea Legislativa Plurinacional cuya legislación de desarrollo corresponde a las entidades territoriales autónomas, de acuerdo a su característica y naturaleza. La reglamentación y ejecución corresponderá a las entidades territoriales autónomas.

Así mismo, la Norma Suprema, señala en el artículo 302 párrafo I, numeral 20) como competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal "Creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal..

La Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" sobre los recursos tributarios de las entidades territoriales autónomas expresa:

Artículo 103. (RECURSOS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS).

- I. Son recursos de las entidades territoriales autónomas los ingresos tributarios, ingresos no tributarios, transferencias del nivel central del Estado o de otras entidades territoriales autónomas, donaciones, créditos u otros beneficios no monetarios, que en el ejercicio de la gestión pública y dentro del marco legal vigente, permitan a la entidad ampliar su capacidad para brindar bienes y servicios a la población de su territorio.



CONCEJO MUNICIPAL DE TARIJA

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

**LEY MUNICIPAL Nº 236
DE 05 DE MAYO DE 2020**

Artículo 105. (RECURSOS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS MUNICIPALES). Son recursos de las entidades territoriales autónomas municipales:

1. Los impuestos creados conforme a la legislación básica de regulación y de clasificación de impuestos, establecidas por la Asamblea Legislativa Plurinacional según lo dispuesto el Numeral 7, Parágrafo I del Artículo 299 y el Parágrafo III del Artículo 323 de la Constitución Política del Estado.
2. Las tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales creadas de acuerdo a lo establecido en el Numeral 20, Parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado.

El mismo Código Tributario Boliviano establece en su ARTÍCULO 9°. - (CONCEPTO Y CLASIFICACIÓN).

- I. Son tributos las obligaciones en dinero que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, impone con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines.
- II. Los tributos se clasifican en: impuestos, tasas, contribuciones especiales; y

A partir de la vigencia de la Constitución Política del Estado se otorga a los gobiernos autónomos municipales la facultad legislativa, es decir la posibilidad de emitir normas con rango de ley, es por esta razón que sanciono la Ley Municipal No. 013 "Licencias de Funcionamiento para el Control de la Actividad Económica del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija" que tiene por objeto establecer la normativa de Licencia de Funcionamiento para toda actividad económica en los sectores de comercio, industria y servicios de la ciudad de Tarija y la Provincia Cercado.

La ley Municipal 013, en el artículo 11 establece que las Licencias de Funcionamiento Permanentes, tendrán una vigencia de dos años, concluido el plazo de la vigencia, el contribuyente deberá renovar la respectiva Licencia de Funcionamiento cumpliendo con todos los requisitos conforme la actividad económica que realiza.

Es importante considerar que la población, en especial las empresas, sector productivo dedicados al comercio, servicios y actividad industrial se ven afectados por el periodo de cuarentena, producto de la declaratoria de Situación de Emergencia Nacional por la presencia del brote de Coronavirus (COVID-19), dictada mediante Decreto Supremo 4179. En este periodo crítico en el que vive el país, muchas de las empresas del sector productivo, se encuentran con licencias de funcionamiento vencidas, es a este sector a quienes se pretende beneficiar con el presente proyecto normativo, ampliando el plazo de vigencia de las licencias vencidas, considerando además que desde el inicio de la cuarentena dictada por el nivel nacional las actividades administrativas del Gobierno Autónomo Municipal no se desarrollaron con normalidad.